



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez, el proceso de la referencia, informando que obra a folios solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer.

Siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2021 00 338 00			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	NIT No.	800.229.739-0
EJECUTADO	Víctor Manuel Cárdenas Rodríguez	C.C. No.	79.144.481
ASUNTO	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la secretaría del despacho en cuantía de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE., (\$1.000.000)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 365 del CGP.

SEGUNDO: ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO Y POSTERIOR ENTREGA del título judicial No. **400100008244469** por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE., (\$14.701.816,72)**, en dos títulos judiciales distribuidos de la siguiente manera:

- Uno por valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE., (\$1.000.00)**, en favor de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**
- Otro por valor de **TRECE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE., (\$13.701.816,72)**, en favor del ejecutado **VÍCTOR MANUEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.144.481.

TERCERO: REQUERIR al ejecutado a efecto de que allegue certificación de vigencia de una cuenta bancaria de la cual sea titular, a efecto de que el despacho proceda a autorizar la transferencia de los títulos judiciales cuyo pago fue ordenado a su nombre.

CUARTO: DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE PROCESO por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

QUINTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Por secretaría, expídanse los oficios respectivos.

SEXTO: Ejecutoriado el presente auto **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 9 DE DICIEMBRE DE 2022. Por ESTADO NO. 191 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00981cb717367829bf9207cf902bc7643643c3f9784fc243be7fe33476991549**

Documento generado en 06/12/2022 03:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>